



**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 12 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°2618

RADICADO:666824003002-2017-00545-00

EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE - MINIMA CUANTÍA  
MARLENY FLOREZ DE MARTINEZ Vs CLARIBEL DUQUE RAMIREZ O CLARIBEL DUQUE y  
NILSA DUQUE

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

**Notifíquese,**

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

//  
Estado 158  
Del 13-09-2023